

En Las Condes-Santiago, a 3 de Abril de 2015

COMPARECEN

De una parte, don DE HARO ANDREU, JOSE VICENTE, español, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO , cédula de identidad para extranjeros N°233766429, y Don JOAQUIN DEL CERRO , Español, , con cédula de identificación para extranjeros N° 244671322, actuando ambos , en representación, según se acreditará de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., RUT N° 763802426, del giro de Construcción carreteras , ambos con domicilio en C/ Alcántara, 44 , , Las Condes-Santiago en adelante e indistintamente el "**ARRENDATARIO**", por una parte;

Y de la otra, D. ALEXIS QUISPE MURAÑA, 0, cédula nacional de identidad N° 88324919 en representación, según se acreditará, de SOCIEDAD TRANSBORAX LTDA, RUT N° 763059952, del giro de 0, ambos con domicilio en Salar de la Luna 327 , , en adelante e indistintamente el "**ARRENDADOR**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, estipulan el siguiente contrato de arrendamiento de equipos con operador:

PRIMERO.- Antecedentes.

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., está ejecutando la obra denominada "CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA" en lo que sigue "La Obra", que le fuera adjudicada por MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS , en adelante "el Mandante", para lo que requiere de los servicios de SOCIEDAD TRANSBORAX LTDA.

Por su parte, el ARRENDADOR, declara ser propietario exclusivo de la maquinaria requerida para la ejecución de La Obra, en razón de lo cual presentó su cotización. para el arriendo del (los) equipo(s) que se describe(n) en el Anexo N° 1 del presente contrato, con sus respectivos operadores:

SEGUNDO: Arrendamiento.

Por el presente instrumento, SOCIEDAD TRANSBORAX LTDA., da en arrendamiento a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , para quien acepta y toma en arrendamiento su representante individualizado en la comparecencia, el (los) Equipo(s) singularizado(s) en el Anexo N° 1 con sus respectivos operadores, sus elementos de protección, herramientas y medios necesarios para la completa operación de los equipos arrendados.

Las partes comparecientes dejan expresa constancia que los trabajos a desarrollar por el (los) operador(es) con el (los) Equipo(s), son aquellos para los cuales los destine SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , debiendo éste(os) destinarse y permanecer en La Obra, salvo autorización escrita del ARRENDATARIO; por tal motivo, queda totalmente prohibido, que tanto el ARRENDADOR como el operador de un determinado equipo, realice trabajos ajenos a la obra, remunerados o no, con el Equipo, así como también que el equipo sea manipulado por personas distintas al operador autorizado por el ARRENDADOR.

TERCERO: Precio.

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. por todos los objetos de este contrato, pagará las cantidades especificadas en el Anexo n° 1, cantidades que se abonarán por mensualidades vencidas, según la forma estipulada en el artículo CUARTO.

La renta comprende la totalidad de equipos arrendados, incluyendo en ellos los descritos en la cotización de la ARRENDADORA, y especialmente, la operación de los equipos.



El precio mencionado tiene el carácter de no revisable, por lo que no puede ser objeto de variación, salvo acuerdo expreso de las partes por escrito.

CUARTO: Pago.

El ARRENDADOR deberá presentar para la aprobación del ARRENDATARIO, un Estado de Pago mensual, esto es, un detalle valorado de los equipos arrendados.

El ARRENDADOR se compromete a presentar al ARRENDATARIO antes del día 23 (veintitres) del mes correspondiente, o el día hábil siguiente en caso de ser éste inhábil, sus Estados de Pago, con las mediciones acumuladas al día anterior de la fecha señalada, conjuntamente con los documentos indicados en la cláusula décimo primera del presente contrato. Asimismo, se compromete a ceñirse a las instrucciones impartidas por el ARRENDATARIO sobre su forma de presentación. Cualquier atraso que pueda ocurrir en el pago de los mismos por motivo de un incumplimiento de la disposición anterior, no será imputable al ARRENDATARIO.

En caso de discrepancia sobre alguna o algunas partidas de los estados de pago, se separarán éstas para su posterior discusión entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO, pagándose las restantes no objeto de discrepancia. El importe de las partidas separadas se incluirá, en su caso, en el siguiente Estado de Pago, una vez que se haya aclarado la discrepancia referida.

El ARRENDATARIO tendrá un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles para el examen y, en su caso, para la aprobación del Estado de Pago presentado. Una vez aprobado, el ARRENDADOR deberá enviar antes del día 3 (tres) del mes ulterior, o del día hábil siguiente en caso de éste no serlo, la factura conjuntamente con una copia del Estado de Pago aprobado a las oficinas del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR mediante CHEQUE A 30 DIAS desde la fecha de recepción conforme de la factura en las oficinas del CONTRATISTA, y con vencimientos fijos el día 23 inmediato siguiente a que se cumpla el plazo señalado, o día hábil posterior en caso de ser inhábil".

Las partes se otorgan el plazo de treinta días para objetar el contenido de las facturas.

QUINTO: Impuestos.

El Impuesto sobre el Valor Agregado se reflejará de forma separada en cada Estado de Pago. Todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, etc., que se deriven del presente Contrato y de la ejecución de los Trabajos, serán siempre de cargo del ARRENDADOR.

Si algún impuesto hubiera sido pagado por el ARRENDATARIO, éste podrá descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de pago al ARRENDADOR.

SEXTO: Plazo.

El presente contrato comienza a regir desde el 3 de Abril de 2015 y finalizará el 1 de Enero de 2016.

SEPTIMO: Entrega y Restitución de los Equipos.

El ARRENDADOR deberá entregar los equipos en el lugar de la obra, o en aquel indicado por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. debidamente instalados y aptos para la operación inmediata. Cualquier demora en la entrega, instalación u operatividad de los mismos será descontada de la renta. La entrega se documentará en "Acta de Entrega" firmada por persona autorizada por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. para dichos fines, debiendo quedar una copia de dicha acta de entrega en poder de la ARRENDATARIA.

La restitución de los equipos, se efectuará en la obra al término del contrato, en el estado en que se encuentren, incluida



consideración del desgaste por uso legítimo, siendo de cargo del ARRENDADOR el retiro de los equipos, una vez vencido el contrato. El ARRENDADOR deberá proceder al retiro de los equipos dentro de los días establecidos en el anexo N° 1, a su propia cuenta y cargo.

En caso de que no sean retirados en el plazo señalado en el párrafo anterior, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. no se hace responsable de los daños que puedan sufrir estos en el tiempo intermedio entre el día en que se debió retirar los equipos, y el que se retiraron efectivamente.

OCTAVO: Propiedad.

La ARRENDATARIA declara reconocer que el dominio de la maquinaria arrendada pertenece al ARRENDADOR.

NOVENO: Obligaciones.

Son obligaciones del ARRENDADOR:

- Los Gastos de Mantenimiento preventiva y/o correctiva del (los) Equipo(s) arrendado(s), con la correspondiente reposición de piezas y lubricantes en caso de ser así necesario.
- En caso de ser necesario reponer o cambiar piezas o lubricantes del (los) Equipos, el ARRENDADOR tendrá un plazo no superior a las horas especificadas en el Anexo N° 1, contadas desde la comunicación del ARRENDATARIO en tal sentido; en caso contrario, surgirá para el arrendador, la obligación de reemplazar dicho Equipo, por otro de similares características, dentro del plazo establecido en el Anexo n° 1 desde que le efectúe un requerimiento escrito por parte de la ARRENDATARIA.
- Asumir todos los gastos que demanden los equipos, así como sus costos asociados, recargos, seguros y riesgos, financiamiento, impuestos y cargas, utilidad e imprevistos.
- Pagar al ARRENDATARIO, el importe de todos los daños que ésta sufra por cualquier causa y que no sean cubiertos por el seguro. En consecuencia, en caso alguno la ARRENDATARIA tendrá responsabilidad por los daños causados por el equipo objeto del contrato.
- El ARRENDADOR deberá responder y reembolsar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., toda suma de dinero que este último deba pagar a la MANDANTE, y que tenga su origen directo o indirecto en el incumplimiento del ARRENDADOR de alguna de las disposiciones del presente contrato.
- El ARRENDADOR deberá tener en forma permanente durante toda la duración del presente contrato, un representante en La Obra (Profesional o Jefe de Obra) con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le sean impartidas por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..
- SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. tiene derecho a recusar y requerir en cualquier momento al ARRENDADOR, la desafectación del personal que, a su juicio, no reúna las condiciones de idoneidad y seguridad, respectivamente, sin que el ARRENDADOR tenga derecho a exigir indemnización de ninguna especie.

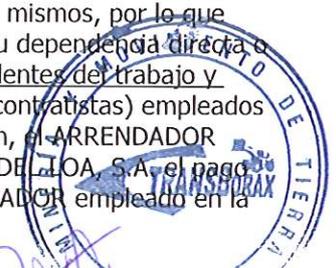
Son Obligaciones de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

- Informar al ARRENDADOR, con la debida prontitud, cualquier amenaza, robo, hurto o daño que sufiere el (los) equipo(s).
- Pagar al ARRENDADOR el precio estipulado en el presente contrato.

DÉCIMO: Seguros.

El ARRENDADOR deberá contar antes del inicio del presente Contrato, con el respaldo de una o más pólizas de seguros que cubra los riesgos que se detallan a continuación.

- 1) **SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO:** El ARRENDADOR será responsable de controlar todos los riesgos que se presenten durante el periodo de ejecución de los trabajos y hasta el término de los mismos, por lo que será el único responsable ante cualquier accidente laboral que sufra algún trabajador de su dependencia directa o indirecta, en las faenas, por lo que se obliga a mantener un seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que cubra a todo su personal directo e indirecto (de sus Subcontratistas) empleados en las Obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.744 y sus reglamentos. Para este fin, el ARRENDADOR deberá certificar en forma mensual ante el SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. el pago oportuno de las contribuciones legales relativas al personal directo e indirecto del ARRENDADOR empleado en la



ejecución de los trabajos.

2) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES.** Este seguro deberá amparar a todos los vehículos y equipos móviles usados por el ARRENDADOR y por las empresas contratadas por el ARRENDADOR que realizan algún trabajo en la obra, con motivo del presente subcontrato, sean ellos propios, arrendados o en contrato de leasing. Cubrirá la responsabilidad civil por lesiones, muerte y daños materiales a terceros, tanto dentro como fuera del Terreno, sea que transiten en caminos públicos o no. Este seguro incluye los siguientes riesgos y el monto asegurado debe ser al menos de UF 1.000 (mil unidades de Fomento):

- 2.1) Daños a pasajeros, sean empleados o no del ARRENDADOR.
- 2.2) Daños causados a terceros por la carga transportada.
- 2.3) Daños causados por conductores dependientes.
- 2.4) Responsabilidad civil por daño moral y lucro cesante de terceros.

3) **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.** Este seguro cubre a todos los empleados del ARRENDADOR que participan en la Obra, aún aquellos que trabajan en la modalidad de honorarios, y también a los empleados de las empresas contratadas por el ARRENDADOR que participan en el subcontrato. La cobertura incluye los riesgos de muerte accidental e incapacidad por accidente, y el monto asegurado por persona es de UF 1.000 (mil unidades de Fomento) y debe indicar como beneficiario SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..

Esta póliza debe incluir también a estudiantes en prácticas y trabajadores que tengan algún vínculo laboral con el ARRENDADOR, las empresas contratadas por ésta o por Empresas de Servicios Transitorios.

Esta póliza debe modificar el art. 4º letra i) de las exclusiones, reemplazando el concepto de "culpa leve" por "culpa grave" de acuerdo con el artículo 44 del código Civil.

Esta póliza

3) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El ARRENDADOR será responsable y estará obligado, a su costo, a contemplar un seguro de responsabilidad civil por un monto de 10.000 UF (diez mil unidades de fomento), incluida una cobertura de Responsabilidad Civil Patronal con una cobertura de al menos UF 2.000 (dos mil unidades de fomento) por persona, por todo el periodo de vigencia del Contrato.

La Responsabilidad Civil Patronal debe incluir los trabajos en altura y subterráneos, además de cubrir a trabajadores por honorarios, estudiantes en práctica y trabajadores que tengan algún vínculo laboral con el ARRENDADOR, las empresas contratadas por ésta o por Empresas de Servicios Transitorios.

Cualquier modificación a las pólizas individualizadas en los números 2, 3 y 4 precedentes, deberán ser autorizadas por escrito por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. previo a su modificación. Estas pólizas no podrán ser anuladas por el asegurador, salvo aviso escrito por correo certificado con 60 días corridos de anticipación a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. .

Una copia de éstas pólizas deberá ser entregada a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. . Será responsabilidad del ARRENDADOR mantener dichas póliza de seguros vigente, y ante irregularidades o deficiencias de cobertura de la misma, o en razón de existir deducibles, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. no tendrá responsabilidad alguna.

La(s) póliza(s) tomada(s) por el ARRENDADOR para estos fines deberá ser previamente aprobado por escrito por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..

DÉCIMO PRIMERO: Régimen de Responsabilidades Laborales y Previsionales.

Las partes entienden y acuerdan que el ARRENDADOR es y será el único empleador de todo el personal que utilice en la Obra en virtud de un contrato de trabajo, comprometiéndose por tanto a cumplir todas y cada una de las obligaciones que emanen de los respectivos contratos de trabajo o que le impongan las leyes laborales, previsionales y de seguridad e higiene industrial.

Todo trabajador que ingrese a la obra deberá haber firmado su contrato de trabajo escrito desde el primer día de trabajo y deberá estar premunido de sus implementos de seguridad debidamente certificados.



El ARRENDADOR deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, las normas y políticas de seguridad e higiene laboral vigentes para La Obra. Asimismo, deberá contribuir al éxito de las políticas de gestión de seguridad y de salud en el trabajo, imperantes en la empresa o faena. Las partes elevan esta obligación a la calidad de esencial al presente contrato.

Ni SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , ni menos el MANDANTE contraerán obligación directa alguna por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales, indemnizaciones u otras obligaciones laborales o previsionales, respecto del personal que preste servicios para el ARRENDADOR, las que serán de su exclusiva responsabilidad. Las partes, para estos efectos, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del ARRENDADOR y SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. y/o el MANDANTE.

El ARRENDADOR se compromete a mantener informado puntualmente a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. de los trabajadores que presten sus servicios objeto del presente contrato, entregando un listado de personal y las sucesivas altas y bajas de personal contratado, con entrega de los contratos de trabajo y los reconocimientos médicos efectuados a los mismos previos al ingreso a La Obras. En cualquier momento que se le exija, deberá acreditar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. el total y oportuno cumplimiento de sus obligaciones (pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros contra accidentes de trabajo, seguro de cesantía, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, etc.), sea que SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. efectúe la revisión por si mismo o a través de empresas externas de auditoria laboral y previsional. En caso de efectuarse auditoria laboral y previsional, el ARRENDADOR deberá dar todas las facilidades para realizarla en el lugar de faenas, o en el lugar en donde se convenga.

El ARRENDADOR deberá informar a SAN SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , de inmediato, la ocurrencia o verificación de alguna de las siguientes circunstancias, acompañando los antecedentes y respaldos:

- Que se le ha notificado la existencia de reclamos o denuncias efectuadas ante las inspecciones del trabajo, o ante autoridades sanitarias o de otro orden, y que digan relación con el personal adscrito o que haya estado adscrito de la obra.
- Que se le ha notificado la existencia de juicios u otras acciones judiciales incoadas en su contra, que diga relación con obligaciones laborales o previsionales respecto de trabajadores de la obra o que hayan servido en ella.
- Que se encuentra en desarrollo una revisión por parte de las autoridades fiscalizadoras del trabajo, medioambientales o de salud.

Asimismo, cada estado de pago que presente el ARRENDADOR deberá ir acompañado de los siguientes antecedentes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones:

- Nómina del personal aplicado a la obra con señalamiento de RUN, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de ingreso, y cargo. Se indicará la naturaleza del contrato de trabajo (indefinido, por obra o a plazo fijo). Además, se indicarán las altas y bajas del personal, con señalamiento de la fecha de dichos eventos y la causal de terminación de contrato en su caso.
- Copia del Libro Auxiliar de Remuneraciones del personal aplicado a la obra, por el período respectivo y liquidación de remuneraciones del personal con la firma del trabajador en comprobante de pago.
- Copia de las planillas de imposiciones previsionales debidamente pagadas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo, para los Estados de Pago, de la localidad en donde se está ejecutando el Trabajo, en los cuales conste que no tienen reclamos o denuncias en su contra por obligaciones derivadas de la relación laboral, y que no adeudan imposiciones de previsión o cotizaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones de seguridad social.
- Conjuntamente a los Estados de Pago, adicionalmente deberá presentar el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", emitido por la Inspección del Trabajo, de la localidad donde se está ejecutando la obra, también conocido como **F30-1**.
- Cualquier otro documento que SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. solicite expresamente, que permita de manera fehaciente demostrar que se encuentran totalmente cumplidas las obligaciones laborales y



previsionales respecto del personal aplicado a la obra, como asimismo, que se encuentran pagados los reajustes, intereses y demás recargos que pudieren adeudarse a los trabajadores o a los organismos previsionales.

En caso que el ARRENDADOR no acredite oportunamente el cumplimiento cabal de las obligaciones laborales y previsionales en la manera estipulada en el presente contrato, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. queda facultada irrevocablemente para retener de las obligaciones que tenga a favor del ARRENDADOR, el monto de que sea responsable.

Si se efectuara la retención, dichos fondos se destinarán a pagar al trabajador o institución previsional acreedora, la deuda pretendida; sin perjuicio de la facultad de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. de pagar por subrogación, con reserva de la acción de reembolso que le conceden las leyes.

La sola notificación por parte de la Dirección del Trabajo acerca de infracciones a la legislación laboral y previsional cometidas por el ARRENDADOR, producirá la retención de los valores necesarios para satisfacer los derechos de los trabajadores allí denunciados, incluyendo los reajustes e intereses legales, autorizándose a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. para pagar derechamente por subrogación o conforme al mandato que se concede en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato o en las leyes, por el presente acto, el ARRENDADOR confiere mandato especial e irrevocable a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , para pagar, por cuenta y en representación del poderdante, y con cargo a sus créditos habidos contra SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , todos los valores correspondientes a remuneraciones, indemnizaciones, asignaciones familiares, impositivos previsionales, otras deudas laborales o previsionales, como también sus reajustes, intereses, multas y recargos, que se encontraren adeudados a los trabajadores o institutos previsionales, sea por el ARRENDADOR o sus subcontratistas.

DÉCIMO SEGUNDO: Prevención de Riesgos y Protección del Medio Ambiente.

El ARRENDADOR declara conocer todos los riesgos inherentes a la prestación de los servicios objeto del presente contrato y será exclusivamente responsable del cumplimiento de todas las Normas de Seguridad e Higiene Industrial y medidas de protección del medio ambiente, exigidas por la legislación, vigente o futura.

En particular el ARRENDADOR deberá cumplir y respetar lo estipulado en el Plan de Prevención de Riesgos (PPR) y Plan de Medidas de Control de Accidentes durante la ejecución del contrato. Dichos Planes que se adjuntarán al contrato, forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales, declarando el ARRENDADOR conocerlos y aceptarlos.

En particular el ARRENDADOR deberá cumplir y respetar lo estipulado en el Plan de Prevención de Riesgos (PPR) y Plan de Medidas de Control de Accidentes durante la ejecución del presente contrato, declarando, para todos los efectos legales, conocerlos, aceptarlos y que forman parte integrante del presente Contrato.

Todo el personal que el ARRENDADOR destine al presente contrato de arrendamiento con operador, deberá utilizar los equipos de protección personal adecuados y específicos para el Trabajo a realizar, cuyo costo exclusivo será del ARRENDADOR. En caso de incumplimiento de dichas exigencias por parte del ARRENDADOR, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. traspasará al Arrendador la eventual multa que pudiere aplicarle el MANDANTE u otro organismo, por dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. queda facultado para proveer el equipo de protección personal al personal del ARRENDADOR, en cuyo caso el costo incurrido será descontado del estado de pago más próximo, lo cual el ARRENDADOR acepta en este acto y autoriza irrevocablemente a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. en tal sentido.

Toda la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo general que el ARRENDADOR utilice en la Obra, deberán cumplir a cabalidad con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Entre otros aspectos, el ARRENDADOR deberá:

- 1.- Informar por escrito a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. el procedimiento asistencial para atender a posibles accidentados, indicando clínica, médico, medio de traslado, etc., donde serán atendidos en caso necesario.
- 2.- El ARRENDADOR deberá designar al encargado de la Obra, antes de dar inicio al presente contrato, quien será responsable de la obra.



permanecer en obra durante toda la jornada laboral, como su encargado para exigir a sus operarios el cumplimiento de la normativa vigente, como así también, el cumplimiento de los Planes de Seguridad y Medio Ambiente.

3.- Desde el inicio del Contrato y hasta que finalice éste, deberá entregar al Jefe de Seguridad de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. o a la Inspección Técnica de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. (ITO), a requerimiento de ésta, los siguientes datos referidos al personal que trabaja en las obras bajo su responsabilidad:

3.1.- Número de horas trabajadas en cada mes calendario;

3.2.- Número total de accidentes laborales con y sin pérdida de horas, ocurridos en cada mes calendario;

3.3.- Número de jornadas perdidas debido a accidentes con pérdida de horas, ocurridos o que estén pendientes de alta médica.

El incumplimiento por parte del ARRENDADOR de sus obligaciones en los temas de Prevención de Riesgos y Protección al Medio Ambiente facultará a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. a imponerle una sanción. En caso de reiteración de faltas debidamente comprobadas, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. podrá ejercer los derechos que la ley y el presente contrato le otorgan en estos casos, sin que el ARRENDADOR tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. pudiese reclamarle.

DÉCIMO TERCERO: Multas, Resolución y Término Anticipado.

El incumplimiento de los plazos fijados o que deriven del Plan de Trabajo de La Obra por causas imputables al PROVEEDOR, facultará al CONTRATISTA para imponer una multa de 4‰ (cuatro por mil) del monto total estimado del contrato, por cada día corrido de atraso, multa que constituye una evaluación convencional anticipada de los perjuicios derivados de dicho retraso. La multa podrá cobrarse por el sólo hecho de incurrir el PROVEEDOR en atraso en las obras, sin tener que probar perjuicios, y pudiendo cobrar perjuicios mayores en caso de existir. Este cobro podrá realizarse mediante retención en los estados de pago que corresponda pagar.

Asimismo se considerará causa de resolución:

a) El incumplimiento por parte del **ARENDAADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas.

b) El mutuo acuerdo de las Partes, con lo efectos que en el mismo se establezcan.

c) La resolución del contrato suscrito por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. y el Mandante de la obra principal.

d) La insolvencia o pérdida de la personalidad del ARRENDADOR.

Sin perjuicio de lo anterior, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. podrá en cualquier momento, poner término anticipado al presente Contrato sin necesidad de expresión de causa alguna, comunicando dicha decisión mediante carta certificada dirigida al domicilio del ARRENDADOR, con al menos 30 días de anticipación, a la fecha en que se hará efectivo el término, sin que el **ARENDAADOR** tenga derecho a oponerse a tal decisión, ejercer acción de ningún tipo, ni a exigir indemnización de ninguna especie, por tales motivos.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad.

El ARRENDADOR se obliga a no divulgar ni publicitar información concerniente al arrendamiento objeto de este contrato, ni a La Obra, ni a la información obtenida o recibida durante el presente contrato de arrendamiento, sin previa autorización por escrito de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..

Eventualmente, en algunos casos será necesario que SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. facilite al ARRENDADOR información que, siendo necesaria para la ejecución del presente contrato de arrendamiento, aquella y/o el MANDANTE haya calificado de "información confidencial", bien sea por motivos de seguridad, protección de tecnología o cualquiera otro. El ARRENDADOR se obliga a no revelar dicha información confidencial a persona o entidad alguna, excepto a sus empleados en la medida en que lo requieran para el cumplimiento del trabajo, y en todo caso, cuando ello sea autorizado por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. y sujeto en todo caso al mismo deber de confidencialidad.



El ARRENDADOR retendrá toda información confidencial en comisión de confianza y usará la información confidencial sólo a los fines de este Contrato. El ARRENDADOR requerirá a todos sus empleados, a quienes revele información confidencial, que cumplan con estas disposiciones.

En todo caso, el ARRENDADOR responderá por los perjuicios que el incumplimiento de estas estipulaciones ocasione al Mandante y/o a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

DECIMO QUINTO: Cesión y Subcontratación.

El ARRENDADOR no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcial, el Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él o los pagos o cobros que provengan del Contrato sin autorización expresa dada por escrito por el SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A..

Queda prohibido al ARRENDADOR subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente Contrato, salvo autorización expresa de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. en tal sentido, la que deberá ser otorgada por escrito y en forma previa a la subcontratación.

El no cumplimiento por parte del ARRENDADOR de las antes señaladas obligaciones en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el ARRENDADOR, circunstancias que éste declara conocer y que han sido determinantes para la celebración del Contrato.

DECIMO SEXTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento actualmente vigente del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., que las partes declaran conocer y aceptar. Para los efectos antes indicados, las partes designan desde ya, como árbitro arbitrador, al integrante de dicho Centro de Arbitrajes, a don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg y a falta o impedimento de éste, a don Sergio Urrejola Monckeberg. En caso de ausencia, falta o impedimento de los dos árbitros ya individualizados, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, quien actuará en carácter de árbitro "mixto", esto es, en calidad de arbitrador respecto del procedimiento y de derecho en cuanto a la resolución del asunto sometido a su decisión, el que en todo caso deberá poseer el título de abogado. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual venimos en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares y Personería.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos en poder del CONTRATISTA y uno en poder del SUBCONTRATISTA.

La personería de don Jose Vicente de Haro Andreu, para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. consta de escritura pública de fecha D. Felix Jara Cadot, notario público de Santiago de Chile. Fecha de escritura 24 de Junio 2014, nº escrituras 19798-2014.

La personería de don ALEXIS QUISPE MURANA, para representar a SOCIEDAD TRANSBORAX LTDA consta de escritura pública de fecha Notario de Calama, D. Ana Bonnet de día 21 de octubre 2013.

Fdo: Por la CONTRATISTA PRINCIPAL

Fdo: Por el SUBCONTRATISTA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXO N° 1 AL CONTRATO DE FECHA 3 de Abril de 2015, REALIZADO ENTRE SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. Y SOCIEDAD TRANSBORAX LTDA PARA LA OBRA CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA.

RELACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS CONTRATADOS

Producto/Servicio	Unidades	Precio	Total
RETROEXCAVADORA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE	200,0000 h	25.500	5.100.000
MOTONIVELADORA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE	10,0000 h	69.000	690.000
CAMION ALGIBE 10.000 LITROS CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE	100,0000 h	36.000	3.600.000
SUMINISTRO DE AGUA INDUSTRIAL	100,0000 h	3.500	350.000
FLETE CAMA BAJA A SIERRA GORDA	20,0000 ud	260.000	5.200.000
FLETE CAMA BAJA A CARMEN ALTO	4,0000 ud	410.000	1.640.000
SUMINISTRO DE RELLENO ESTRUCTURASL EN OBRA	200,0000 m3	14.500	2.900.000

Los precios e importes se indican en Peso Chileno.

CONDICIONES PARTICULARES:

Equipamiento y herramientas necesarias

LA MAQUINARIA A UTILIZAR SERA SUMINISTRADA CON TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCION NECESARIA DE LOS TRABAJOS, CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE

Durante el transporte en carretera se preverán medidas que eviten el ensuciamiento de la calzada tales como cubrir con lonas el material transportado y limpiar convenientemente las ruedas de los vehículos a la salida de obra.

Medios de protección individual

CUERPO DE SEGURIDAD Y SALUD

El subcontratista contara con un prevencionista que deberá visitar al menos dos veces a la semana la Obra, debiendo entregar un archivador al Prevencionista Residente de la Constructora San Jose Chile al menos con la información que a continuación se detalla:

- Flujograma en caso de accidente
- Certificado de Afiliación al Organismo Administrador del Seguro.
- Fotocopia de las Cartas de presentación del RIOHS ante los Organismos competentes
- Contrato de trabajo.
- Acta de Entrega de Reglamento Interno.



- Acta de Entrega de EPP.
- Acta de Obligación Derecho a Informar.
- Charlas semanales de 5 minutos.
- Charlas Integrales.
- Charlas o mediciones realizadas por su Mutualidad
- Inspecciones y/o observaciones realizadas en terreno, con su correspondiente seguimiento.

Separadamente deberán además aportar la información de los vehículos y maquinarias en lo que respecta a:

- Licencia del Operador y/o conductor.
- Revisión técnica del Vehículo, cuando amerite.
- Permiso de circulación del vehículo, cuando amerite.
- Certificado de mantención de maquinaria.

Se solicita que la empresa subcontrata entregue a su personal los cascos de color según la categoría del operario:
Técnicos, encargados y capatacescascos color blanco.

Personal de obra en general(oficiales y peones).....cascos azules.

Para todo el personal que ingrese a obra será necesario el uso de chaleco reflectante color verde.

PARA LA AUTORIZACION DE ENTRADA A OBRA SERA NECESARIO LA ENTREGA DE LOS SIGUINETES DOCUMENTOS:

- Certificado de Afiliación al Organismo Administrador del Seguro.
- Fotocopia de las Cartas de presentación del RIOHS ante los Organismos competentes
- Contrato de trabajo.
- Acta de Entrega de Reglamento Interno.
- Acta de Entrega de EPP.
- Acta de Obligación Derecho a Informar.

650.CUERPO DE SEGURIDAD Y SALUD

EL PERSONAL DE LA SUBCONTRATA ESTARÁ OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LAS DIRECTRICES DADAS POR EL PERSONAL COMPETENTE DE SANJOSE CONSTRUCTORA CHILE LTDA.CUERPO DE SEGURIDAD Y SALUD

- Se han de respetar en cada momento las medidas de seguridad existentes. Cualquier incumplimiento de las medidas de seguridad por parte de alguno de los trabajadores de la subcontrata será motivo de expulsión de la obra.
- Si alguna medida de seguridad fuera retirada por la subcontrata, será obligatoriamente repuesta por quienes lo retiraron.
- Se facilitará a la subcontrata toda la documentación que se le solicite en relación a las normativas
- La subcontrata es la responsable de los medios de protección individual de su personal. Se podrá sancionar a cualquier trabajador que no disponga de los mismos.
- Es obligatorio la realización de reuniones de la Comisión de Seguridad y Salud
- En ningún caso se deberá de desmontar ningún medio de seguridad. Durante la ejecución de los trabajos se irán desmontando las medidas de seguridad que no sean necesarias, apilándolas y dejándolas en un punto indicado por el jefe de obra.

CUERPO DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EL CONTRATISTA

Libro de Remuneraciones y liquidaciones firmada. Antes del día 5 del mes siguiente al que se está pagando

Nómina de personal finiquitado en ese periodo, Mas las fotocopias de los finiquitos legalizados del personal. Antes del día 5 del mes siguiente al que se está pagando.

Pago de todas las obligaciones previsionales (AFP, FONASA, CCAF, ISAPRES Y MUTUALIDAD), del mes correspondiente de todo el personal relacionado con la obra. Antes del día 15 del mes siguiente al que se está pagando



Página 11 / 12